



INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2017-326, promovido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. En contra de JOSE DOMINGO ARIZA PALLARES. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la Adición de liquidación de crédito de fecha 08 de febrero de 2021, y no se ha decidido si se aprueba o modifica la misma. Sírvase proveer.

Sabanalarga, Atlántico. 5 de abril de 2021


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Cinco (5) de abril de dos mil veintiunos (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la reliquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a aprobar la misma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

UNICO: Aprobar la reliquidación de crédito de los intereses moratorios de la obligación N° 725016010110220 del corte del 01 de AGOSTO de 2019 hasta el 31 de enero de 2021 presentada por el apoderado del demandante, por la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ML., (\$6.122.527), MAS la reliquidación de crédito de los intereses moratorios de la obligación N° 725016010097153 del corte del 01 de AGOSTO de 2019 hasta el 31 de enero de 2021 presentada por el apoderado del demandante, por la suma de UN MILLON CATORCE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.014.252), al ajustarse a lo establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA debido a que no fue objetada.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 06 de abril de 2021
Notificado por estado N.º 039


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

647d6b1babe668a383b227c1c4f08b98e0f07b9ec193a4f52d86c5addb900390

Documento generado en 05/04/2021 04:38:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>